



Ayuntamiento de Jerez

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015, al particular 6º del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se conoce la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

“De conformidad con lo establecido en el art. 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y por tanto con derecho a retribución, en las cuantías que a continuación se expresan:

- Alcaldía-Presidencia: 59.500 euros.
- Tenientes de Alcaldesa: 46.200 euros
- Delegados/as: 38.500 euros.
- Un/a Concejala/a a designar por cada uno de los Grupos Municipales constituidos (Grupo Municipal Partido Popular, Grupo Municipal Ganemos Jerez, Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, Grupo Municipal Ciudadanos): 35.000 euros

SEGUNDO.- Determinar que los cargos identificados en los apartados anteriores podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial con derecho a una retribución proporcional al tiempo de dedicación efectiva al mismo y que como mínimo será superior al 20% de la jornada laboral.

TERCERO.- Las retribuciones por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial se entienden brutas anuales, salvo para aquellos/as con dedicación exclusiva que tengan reconocida antigüedad en el ejercicio de puestos en administraciones públicas, y les sea aplicable la cuantía correspondiente de acuerdo con la normativa vigente, que se añadirá a la retribución fijada en el apartado anterior. El pago de las retribuciones se efectuará en catorce pagas y su cuantía será revisada en el mismo importe en que se establezca para los empleados públicos de esta entidad en la Ley de Presupuesto Generales del Estado.

Los/as miembros de la Corporación que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales.

Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, los/as miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial tendrán derecho a las mismas prestaciones sociales que correspondan a los empleados y empleadas públicos de este Ayuntamiento, tanto de carácter legal o convencional.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de toma de posesión de la nueva Corporación Municipal, salvo casos de desempeño de actividades incompatibles que lo será desde el día siguiente en que desaparezca la misma.

QUINTO.- Los/as miembros de la Corporación tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio en los términos que establece el art. 75 de la Ley 7/1985 y el Real Decreto

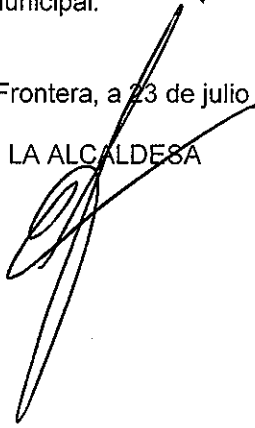
462/2002 de 24 de mayo, de aplicación para el personal al servicio de las Corporaciones Locales. Para el cálculo de los importes de tales indemnizaciones se considerarán incluidos a todos los efectos en el Grupo A1

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, proceda a la designación de los/as miembros de la Corporación que desempeñaran sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

Jerez de la Frontera, a 23 de julio de 2015

LA ALCALDESA



Publíquese
La Oficial Mayor en funciones
De Secretaria General del Pleno

